

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva, informando que la parte demandante, tenía hasta el 7 de Junio de 2023 para subsanar la demanda, habiendo guardado silencio. Sirvase Proveer. Santiago de Cali, 26 de Junio de 2023
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ
SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1449
RADICACIÓN No. 760014189003-2023-240-00
Santiago de Cali, veintiséis (26) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

La presente Demanda Ejecutiva se inadmitió mediante Auto Interlocutorio N° 1163 de fecha 25 de Mayo de 2023, notificado por estado el día 31 de Mayo de 2023, sin que dentro del término legal se presentara el respectivo escrito de subsanación.

RESUELVE:

- 1.- **RECHAZAR** la presente DEMANDA EJECUTIVA instaurada a través de apoderada por BANCIEN S.A. (antes CREDIFINANCIERA S.A.), en contra de los señores YERIS JIMENEZ MUÑOZ y MARIA ALEJANDRA RESTREPO SÁNCHEZ, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 14.605.897 y 1.143.864.367, al no haber sido subsanada.
- 2.- **DEVUELVANSE** virtualmente los anexos, sin necesidad de desglose, por haber sido presentada en forma virtual.
- 3.- **ORDÉNESE** el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación y anotada su salida.

NOTIFIQUESE


SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. 113 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DE JULIO DE 2023 a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaría